



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2609 DE 06 SET. 2017**

**“Por la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que se adelanten en la Contraloría de Bogotá D.C.”**

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 y el Artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016 del Concejo de Bogotá, modificado por el Artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017 y el artículo 118 inciso final de la Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 118 del Código General del Proceso dispone: *“En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho”*.

Que con ocasión de los cierres viales y dispositivos de seguridad dispuestos para la visita de Estado del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, Su Santidad, Papa Francisco a la Ciudad de Bogotá, el día 7 de septiembre de 2017, resulta inminente la suspensión de los términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones, actuaciones administrativas y misionales...

Que como consecuencia de ello, se suspenderán los términos en todas las actuaciones que cursan en la Contraloría de Bogotá D. C., durante el día 7 de septiembre de 2017, los cuales empezarán a contar nuevamente, a partir del día 8 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO

2609

DE

06 SET. 2017

“Por la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que se adelanten en la Contraloría de Bogotá D.C.”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SUSPENDER los términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones, actuaciones administrativas y actuaciones misionales que actualmente se adelanten en la Contraloría de Bogotá, durante el día siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REANUNДАР el cómputo de términos en los procesos y actuaciones enunciados en el artículo primero de la presente resolución, el día ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual se reanudará la atención al público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los **06 SET. 2017**

  
**JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lizette Cañon Cardozo  
Profesional Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Julián Darío Henao Cardona  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A N°. 26 A - 10  
PBX 3358888